

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 18 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1050
Proceso	VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ENNY OVIDIA MORENO MENA
Demandado	HERNÁN DE JESÚS PÉREZ ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00164 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por ENNY OVIDIA MORENO MENA, en contra de HERNÁN DE JESÚS MORENO MENA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91a02d01b302d59bc3981b6044d4615ee5a5897a9b2602b40eabf5f25c9c778**
Documento generado en 18/09/2020 02:12:16 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045 (E)** Hoy **21 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.